



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Lev N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022-MDS/CM.

Samugari, 30 de setiembre del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2022, el Expediente con Registro N° 1688-2022 de 27.07.2022, Informe Técnico N° 018-2022-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 26.08.2022, Opinión Legal N° 29-2022-ALE-MDS/AYAC/CSM de 06.09.2022, Informe N° 575-2022-MDS-SGIPDU/GHP-SG de 21.09.2022 sobre la Cesión en Uso del predio rural de un área total de 1015.660 m² ubicado en el Centro Poblado de Palmapampa, Distrito de Samugari de Samugari, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho, con Escritura de Donación N° 1227, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad de Samugari, es propietario del predio rural ubicado en sector Palmapampa, Distrito de Samugari de Samugari, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho, de un área total de 1015.660 m², adquirido mediante donación, con Escritura de Donación que otorga señor Demetrio Durand Mauricio a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, celebrado el 11 de junio del 2021 ante el Notario Abogado del Distrito Notarial de Ayacucho;

Que, mediante Expediente con Registro N° 1688-2022 de 27.07.2022, el Sr. Wilder Mucha Quihui, identificado con DNI N° 47686868, Agente Municipal del Anexo Nuevo Amanecer Waccaykuna, Distrito de Samugari – La Mar - Ayacucho, solicita donación de terreno de propiedad municipal destinado para el PRONOEI del Anexo Nuevo Amanecer Waccaykuna, previa aprobación del concejo municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2022-MDS/GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 26.08.2022 el Responsable de Catastro de la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, solicita remitir el documento para tratar en sesión de concejo municipal respecto a la donación del terreno municipal, solicitado por el Anexo Nuevo Amanecer Waccaykuna “[...] como área técnica cabe precisar en materia de una proyección futura y acogiendo a los antecedentes y a las intenciones del aporte de los propietarios colindantes se debería de buscar o esperar otros aportes que se darán producto de las urbanizaciones de los predios rurales circundantes a la capital de Palmapampa y reorientar este espacio para uso diferente a lo que los interesados pretenden obtener por lo que el otro lote que pretende realizar la donación tendría una geometría irregular como el primero y también informar que la parte de la delimitación de la jurisdicción del Anexo Nuevo Amanecer Waccaykuna del CP de Chontabamba, no se me ha hecho llegar la municipalidad Provincial de La Mar, el magnético para superponer en mi base grafica del catastro urbano y rural. Todo esto a manera de una recomendación técnica [...]”;

Que, mediante Opinión Legal N° 29-2022-ALE-MDS/AYAC/CSM de 06.09.2022 el Asesor Legal Externo de la Entidad, opina: 1. Que conforme a la normatividad del Artículo 64° y 65° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicho medio podría darse al Anexo Nuevo Amanecer Waccaykuna del CP de Chontabamba. 2. Es factible entregar dicho predio en cesión de uso temporal, a fin de evaluar si hacen mejoras y que posteriormente si habría mejora se podría transferir de manera definitiva, todo ello previa evaluación de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano. 3. Si es que se diera el caso, se recomienda que derive a la comisión de regidores a fin de que emita su dictamen correspondiente y su posterior tratamiento en sesión de Concejo, todo ello conforme lo estipula en el Artículo 64° y 65° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas concordantes;

Que, mediante Informe N° 575-2022-MDS-SGIPDU/GHP-SG de 21.09.2022 el Sub Gerente de de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, comunica que teniendo la Opinión Legal N° 29-2022-ALE-MDS/AYAC/CSM, en el cual de acuerdo al numeral 2 del literal III conclusiones manifiesta: “... es factible entregar dicho predio en cesión en uso temporal, a fin de evaluar si hacen mejoras y que posteriormente si habría mejora se podría transferir de manera definitiva ...”. Por lo que se le remite expediente que conforman los documentos adjuntos al presente para





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

su aprobación en sesión de concejo municipal y la determinación respectiva para la entrega de dicho predio en modalidad de Cesión de Uso Temporal a favor del Anexo Nuevo Amanecer Waccaykuna;

Que, en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...)”;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 29151 – Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, lo conforman en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN como ente rector;

Que, cabe señalar en esta oportunidad el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Asimismo, el Art. 107° del citado Reglamento precisa que por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social cultural y/o deportivo, sin fines de lucro;

Estando al Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre del 2022 y de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR la Cesión en Uso Temporal, a título gratuito del predio rural de un área de 1015.660 m², ubicado en el Centro Poblado de Palmapampa, Distrito de Samugari - La Mar - Ayacucho, propiedad de la Municipalidad de Samugari, a favor del Anexo Nuevo Amanecer Waccaykuna, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, destinado para el local del Programa no escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) de Waccaykuna, reservándose la Municipalidad Distrital de Samugari el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Anexo Nuevo Amanecer Waccaykuna, cautelar el cumplimiento de los fines a los cuales se destinará el terreno municipal cedido en uso, así como del buen cuidado y utilización del mismo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Unidad de Patrimonios en el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Cuarto. - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AVG/ejm
Distribución:

- GM
- UASG
- Administrado
- Archivo